



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 163 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE
GRANADA.-Autos 62/19 1

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑUELAS.-Cuenta General del Presupuesto,
ejercicio 2018 2
CANILES.-Nombramiento de representantes del
Consejo Territorial Propiedad Inmobiliaria de Granada 2
Aprobación definitiva de la modificación de la
ordenanza del IBI 2
Listado definitivo de admitidos y convocatoria de
examen para Vigilante Notificador 2
CÚLLAR VEGA.-Bases subvenciones culturales 7
DOMINGO PÉREZ.-Aprobación inicial de suplemento
de crédito 3
HUÉSCAR.-Delegación para boda civil 3

Pág.

HUÉTOR DE SANTILLÁN.-Admitidos y excluidos a
plaza de Arquitecto funcionario interino 3
ÍLLORA.-Delegación de funciones en Primera
Teniente de Alcalde 4
MOTRIL.-Lista de admitidos a plaza de Técnico de
Grado Medio F2189 5
ÓRGIVA.-Modificación de plantilla 5
UGÍJAR.-Proyecto actuación construcción de almazara.... 1
ZÚJAR.-Expediente de revisión de oficio, acuerdo
Pleno 16/08/2019 5

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN.-
Cobro de derramas 2019, rectificación 6
COMUNIDAD DE REGANTES DE LÁCHAR-CANAL
DE CACÍN.-Quinta cuota préstamo mejora regadío 6
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE GRANADA.-
Convocatoria Misión Comercial a Colonia y Munich 6



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.488

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE
GRANADA**~~Notificación auto extinción relación laboral 62/19~~**EDICTO**

~~D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administra-
ción de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco
de Granada.~~

~~HACE SABER: Que en los autos de ejecución segui-
dos en este Juzgado bajo el número 62/2019 a instan-
cia de Olga Gosalo Merlo contra Miranda Rico, S.L., se
ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fe-
cha 8/07/2019 contra el que cabe recurso de reposición
en el plazo de tres días.~~

~~Y para que sirva de notificación al demandado Mi-
randa Rico, S.L., actualmente en paradero descono-
cido, expido el presente para su publicación en el Bo-
letín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento
del acto en la Secretaría de este Juzgado.~~

~~Granada, 13 de agosto de 2019. La Letrada de la Ad-
ministración de Justicia, (firma ilegible).~~

NÚMERO 4.537

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)~~Admisión a trámite proyecto de actuación para la
construcción de almazara~~**EDICTO**

~~Por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de agosto de
2019, se admite a trámite el proyecto de actuación pre-
sentado por D. Baldomero López Poveda en represen-
tación de HaoLe Partners, S.L., para la construcción de
nuevas instalaciones de almazara, en el terreno situado
en la parcela 06 del polígono 19 de Ugíjar.~~

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de
la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ex-
pone el expediente al público por plazo de veinte días,
contados desde el día siguiente al de publicación del
presente anuncio en este Boletín Oficial, durante los
cuales cualquier interesado podrá formular las alegacio-
nes que estime procedentes.~~

~~Ugíjar, 22 de agosto de 2019. El Alcalde, fdo.: Fede-
rico López Maldonado.~~

nia), en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 8.660,00 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO".

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, serán de 2.460,00 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Granada y/o Institución Pública Cofinanciadora.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial Directa a Colonia y Munich (Alemania) es de 6.200,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto se financiará con cargo a de la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el día siguiente a la publicación de este anuncio y finalizará el 10 de septiembre de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaragranada.org

NÚMERO 4.546

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Ordenanza actividades deportivas

EDICTO

BDNS (Identif.): 471272

Se presenta propuesta de bases para la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas en el término municipal de Cúllar Vega, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto 2019 y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CULTURALES

Artículo 1. Objeto y dotación económica

Es objeto de la presente convocatoria regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones económicas a las asociaciones socioculturales de la localidad legalmente constituidas, para el desarrollo de sus actividades culturales programadas para el curso 2019/2020. La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 "subvenciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2019, destinándose a tal fin la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros).

Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del

Ayuntamiento de Cúllar Vega (BOP nº 90, de 15 de mayo de 2006), presupuesto municipal 2019 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios

Para la inclusión en la mencionada convocatoria, podrán optar asociaciones socioculturales que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega, siempre que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de los vecinos y vecinas del municipio y que los proyectos, actividades y programas de carácter sociocultural, tengan como fin la promoción de la cultura en el municipio, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Quedarán excluidas de participación en esta convocatoria las entidades socioculturales que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la asociación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la asociación según sus estatutos. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega (BOP nº 90, de 15 de mayo de 2006), y por el resto de disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago. Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de su actividad anual, incluyendo balance de ingresos y gastos.

f) Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad cultural, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo

de las actividades culturales planificadas por la Concejalía de Cultura.

g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Cultura y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega".

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - a) Número.
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor.
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
 - d) Contraprestación total.

e) La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día 1 de agosto de 2019 y el 31 de mayo de 2020, ambos incluidos.

Artículo 5. Iniciación

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

Artículo 6. Solicitudes y documentación

1. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día 9 de septiembre de 2019, finalizando por tanto el día 28 de septiembre de 2019. La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2019.

2. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en el orden establecido:

a. Datos generales de la asociación, según modelo que figura como Anexo II, haciendo constar en el mismo el número con el que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Cúllar Vega (no será necesario aportar copia de los estatutos de la asociación si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia).

b. Fotocopia del C.I.F. (en caso de no haberse presentado con anterioridad).

c. Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de Ficha de Tercero que figura como Anexo III con firma y sello de la entidad bancaria.

d. Certificado emitido por el/la Secretario/a de la asociación del número de socios/as o alumnos/as inscritos para el curso 2019/2020.

e. Memoria detallada de actividades del curso 2019/2020, donde se especificarán los siguientes datos entre otros:

- Presupuesto de gastos e ingresos estimados para la temporada 2019/2020.

- Fotocopia del número de registro de la asociación en el Registro de Entidades Culturales de la Junta de Andalucía (en caso de no haberse presentado con anterioridad).

- Titulaciones o cursos relacionados con la actividad de los profesionales que desarrollan su labor en la asociación sociocultural para el curso 2019/2020.

f. Certificado del Secretario de la asociación, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida.

g. La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención que ésta, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable según Anexo IV, salvo si el importe supera los 3.000,00 euros, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.

h. Seguro de responsabilidad civil de la asociación cultural vigente.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejal de Cultura. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

• De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de

valoración, se percibirá la cantidad única de 103 euros durante todo el procedimiento de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

Artículo 8. Resolución

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida "920 47901 Subvenciones" cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades culturales ascienden a 5.000,00 euros.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Criterios de valoración y cuantía

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

Puntuación máxima a obtener: 40 puntos

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

1. Número de socios/socias

1.1 De 0 a 10 socios/as: 1 punto

1.2 De 11 a 20 socios/as: 2 puntos

1.3 De 21 a 30 socios/as: 3 puntos

1.4 De 31 a 40 socios/as: 4 puntos

1.5 Más de 41 socios/as: 5 puntos

2. Innovación del proyecto en cuanto a metodología y objetivos

2.1 No supone ninguna innovación: 0 puntos

2.2 Supone alguna innovación: 2 puntos

2.3 Supone una gran innovación: 5 puntos

3. Trayectoria de la asociación sociocultural

3.1 Menos de dos proyectos realizados: 0 puntos

3.2 Entre dos y cinco proyectos realizados: 1 puntos

3.3 Entre seis y diez proyectos realizados: 3 puntos

3.4 Más de diez proyectos realizados: 5 puntos

4. Estímulo a la colaboración entre personas o entidades

4.1 No estimula la colaboración: 0 puntos

4.2 Estimula en parte la colaboración: 3 puntos

4.3 Supone un gran estímulo a la colaboración: 5 puntos

5. Continuidad del proyecto

5.1 No existe ningún proyecto anterior 0 puntos

5.2 El proyecto se ha realizado 1 o 2 años: 1 puntos

5.3 El proyecto se viene realizando de 3 a 5 años: 3 puntos

5.4 El proyecto se viene realizando desde hace más de 5 años: 5 puntos

6. Transversalidad del proyecto

6.1 El proyecto sólo implica a una disciplina artística: 0 puntos

6.2 El proyecto implica a dos disciplinas artísticas: 1 puntos

6.3 El proyecto implica a 3 disciplinas artísticas: 3 puntos

6.4 El proyecto implica a más de 3 disciplinas artísticas: 5 puntos

7. Fomento de la participación, impacto social y/o ciudadano

7.1 No fomenta la participación, no tiene ningún impacto en el municipio: 0 puntos

7.2 Fomenta en parte la participación y tiene impacto en el municipio: 3 puntos

7.3 Fomenta una gran participación y tiene un impacto importante en el municipio: 5 puntos

8. Titulación o cursos relacionados con la actividad

8.1 Una titulación o curso relacionados con la actividad: 1 puntos

8.2 Dos titulaciones o cursos relacionados con la actividad: 3 puntos

8.3 Más de 3 titulaciones o cursos relacionados con la actividad: 5 puntos

Artículo 10. Abono y justificación de las subvenciones

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará una vez justificada debidamente la ayuda, y ésta no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

La justificación consistirá en:

- La presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las presentes.

- Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente o Presidenta de la Entidad.

Artículo 11. El reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ANEXO I.

D./Dña. _____,
Sr./Sra. Presidente/a de la Asociación _____,
con domicilio social en _____, calle _____,
nº _____, Teléfono _____, Email _____.

EXPONE: Teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, relativo a la Convocatoria de Ayudas a Asociaciones socioculturales, para el desarrollo de actividades culturales, solicita la inclusión de esta Asociación en la referida convocatoria conforme a lo dispuesto en los apartados establecidos en dichas bases.

En Cúllar Vega, a _____ de _____ del 2018

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO II. IMPRESO DE DATOS DE ENTIDADES ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES- 2018

Nº REGISTRO: _____ DATOS ENTIDAD
ENTIDAD: _____
TELÉFONO: _____ OTRO TELÉFONO: _____
DIRECCIÓN: _____ DOMICILIO NOTIFICACIÓN: _____
NOMBRE Y APELL. NOTIFICACIÓN: _____
EMAIL: _____ WEB: _____
CIF.: _____ DATOS MIEMBROS
QUE COMPONEN LA ENTIDAD PRESIDENTE/A: _____

DOMICILIO: _____
POBLACIÓN: _____
TELÉFONO PARTICULAR: _____
SECRETARIO/A: _____
DOMICILIO: _____ POBLACIÓN: _____
TELÉFONO PARTICULAR: _____

Cúllar Vega, a _____ de _____ de 2018.
Fdo.: Sr./Sra. Presidente/a

ANEXO III

ASUNTO: FICHA DE TERCERO.

APELLIDOS, NOMBRE (*) DNI (*)
DIRECCIÓN(*) POBLACIÓN(*) PROVINCIA (*)
C.P. (*)

TELÉFONO/S 1 2 E-MAIL EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)
DNI/CIF (*) (*): campos obligatorios.

SOLICITA: Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Exmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad(*) Entidad(*) Oficina(*) D.C. (*)
Cuenta(*) Acreditación de la entidad financiera
(la cuenta figura a nombre del solicitante): , a / / . (lugar, firma y sello) (*)Fdo.: (*)DNI: (*)Cargo: (*):
campos obligatorios. , a / / . (lugar y firma) Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes.

Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@cullarvega.com.

SR. ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO IV

ASUNTO: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIONES (PERSONA JURÍDICA).

APELLIDOS, NOMBRE (*) DNI (*) DIRECCIÓN (*) POBLACIÓN (*) PROVINCIA(*) C.P. (*)
TELÉFONO/S 1 2 E-MAIL EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)
DNI/CIF(*)

(*): Campos obligatorios.

Declaro, con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que dicha persona jurídica se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

_____, a ____/____/____. (lugar y firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes. [Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@cullarvega.es].

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de la solicitud de ayuda a asociaciones socioculturales para el desarrollo de actividades socioculturales, convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser be-

neficiario de la citada ayuda, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular:

a) Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Os informamos de que de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se ha añadido un nuevo apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuyo texto es el siguiente: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, ofi-

cios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

En _____ a ____ de _____ de ____ . Fdo: "

Firmado

Cúllar Vega, 26 de agosto de 2019.-El Alcalde, fdo.:
Jorge Sánchez Cabrera. ■